

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2840
Radicado:	760013110012-2021-00434-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	PEDRO FELIPE VILLAQUIRAN Y OTRA
Causante:	FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN SARASTI
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESION, presentada por el señor PEDRO FELIPE VILLAQUIRAN SARASTI Y OTRA del causante FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN SARASTI que por auto del 19 de noviembre de 2021, notificado por estados No. 191 del 22 de noviembre de 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto que antecede, toda vez que no se evidencia el aporte del envío de la demanda a la demandada, conforme a lo ordenado por el artículo 06 del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se evidencia cuales fueron los documentos remitidos junto con la guía aportada.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION, presentada por el señor PEDRO FELIPE VILLAQUIRAN SARASTI Y OTRA del causante FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN SARASTI conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2021-00434

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c4b1dc3454a84ab913ac918e84735b5d6ee2567bcddab76faf6e3486e492f3**

Documento generado en 02/12/2021 02:53:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>